

**RESOLUCIÓN 492/2026, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA RIOJA**

**VISTOS:**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- Orden EDC/43/2020, de 22 de julio (BOR nº 92, de 27 de julio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.
- 8.- Informe-propuesta de Resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, de 15 de enero de 2026.
- 9.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026, por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- 10.- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada, de 10 de febrero de 2026.

En consecuencia, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, destinadas a Entidades Locales de La Rioja, por importe de quinientos ochenta mil euros (580.000.- €) e imputarlo a la siguiente partida presupuestaria:

2026/070201.3311.461.00..... 580.000 euros

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no podrán superar el equivalente al 80% del presupuesto de aquello a lo que se destinan, ni la cuantía máxima de 18.000 euros. Por su parte, el importe máximo que se podrá considerar como gasto subvencionable será de 22.500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/005647	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0148553	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

2.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Título I (Actividades culturales) de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural, destinadas a Entidades Locales de La Rioja.

3.- El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el artículo 3 de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

4.- Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud, que deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial. Estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)).

b) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuestos detallados, tanto de los ingresos previstos para financiar las actividades, como de los gastos que dichas actividades generen.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

e) Declaración responsable, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

5.- El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01627>), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática.

7.- El plazo de realización de las actividades culturales que podrán ser subvencionadas, será el comprendido entre el 14 de noviembre de 2025 y el 25 de octubre de 2026.

8.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos, es el previsto en el artículo 21 de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/005647	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0148553	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

9.- Los criterios para valorar las solicitudes de subvención son los regulados en el artículo 5 de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

10.- La Resolución de concesión de subvención podrá prever, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

11.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

12.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Para ser beneficiario de estas subvenciones es requisito imprescindible hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja, según establece el artículo 6 de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

14.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá presentarse exclusivamente de forma electrónica desde el procedimiento iniciado con la solicitud, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDC/43/2020, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción cultural.

15.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de octubre de 2026.

16.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, D. José Luis Pérez Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/005647	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0148553
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			